



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

LEY N° 24682.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 03 - 2026-MPH/A

Ayacucho, 05 FEB 2026

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN
EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2026, mediante Acuerdo de Concejo N.º 006-2026-MPH/CM de fecha 14 de enero de 2026, aprueba la "Ordenanza Municipal que crea e implementa el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho - CCONNA-AD", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N.º 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Convención sobre los derechos del Niño, precisa que los Estados partes, el Perú, deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para cumplir efectivamente los derechos de la niñez y adolescencia reconocidos en la presente Convención y si son económicos, sociales o culturales adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la misma Convención, reconoce el derecho a la libertad de expresión, libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño; así como, los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas;

Que, la Convención por los derechos del Niño fue ratificada por el estado peruano, como Estado parte, aprobando una norma específica con rango constitucional como es el Código de los Niños y Adolescentes, con la nueva Ley N.º 27337;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4º, precisa que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Así mismo, el numeral 17 del artículo 2º señala que, toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociación, en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, el artículo 2º y 10º del Código del Niño y Adolescente reconoce el derecho del niño y adolescente a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las restricciones determinadas por ley;

Que, el artículo 13º del Código en mención, establece que el niño y adolescente tienen libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y el artículo 20º señala que, el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de creación dirigidos a la niñez y adolescencia. En ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, como instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Resolución Ministerial N.° 152-2023, modifica la creación y aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, desarrolla y norma con amplitud el proceso de conformación y organización de los CCONNA, el alcance de su aplicación a nivel nacional, regional y local, estableciendo funciones, responsabilidades en los gobiernos locales y regionales y considerar acciones y terminologías vigentes, teniendo en cuenta los cambios que se han suscitado desde la conformación del CCONNA;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa mediante Ordenanzas y Acuerdos Municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, de conformidad al artículo 39°, 40°, 41°;

Que, en el marco de esta misma norma legal existen normas conexas que refieren a que el Gobierno Local tiene responsabilidad de promover y reconocer la participación de la niñez y adolescencia en la jurisdicción provincial y local; entre ellas: art. 73°, 5, 5.1 y el 5.3. El numeral 6, 6.4. El art. 84° 1.2 y 1.6. Del mismo art. 84° rubros 2., 2.2., 2.5 y 2.6;

Que, el CCONNA es un espacio de participación consultiva donde niños, niñas y adolescentes expresan sus opiniones y propuestas para que sean consideradas en la Gestión Municipal y en las políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral;

Que, mediante Informe N.° 000910-2025-MPH/36.1 (2564331.002) de fecha 18 de noviembre de 2025, el Subgerente de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, solicita la creación e implementación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho-CCONNA-AD, sustentada técnico y legalmente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 006-2026-MPH/CM de fecha 14 de enero de 2026, se aprueba la "Ordenanza Municipal que crea e implementa el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho - CCONNA-AD";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los señores regidores, se aprueba la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA E IMPLEMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CCONNA-AD"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que crea e implementa el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho - CCONNA-AD.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del CCONNA:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante el Despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal;
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia;
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante el Despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal, que serán trasladados a las instancias competentes;
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia; y
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO: El CCONNA estará conformado por:

- a) La asamblea general, que está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento que se apruebe; y
- b) El Equipo coordinador que será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por:
 - b.1) Coordinador general;
 - b.2) Subcoordinador;
 - b.3) Secretario de Actas, y
 - b.4) Secretario de Organización.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente provincial, DEMUNA Huamanga, asuma la función de **Secretaría Técnica** del CCONNA-AD, por encontrarse en su jurisdicción, cuyas funciones se establecen en su reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente provincial, DEMUNA Huamanga la elaboración del Reglamento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, las acciones necesarias a fin de dar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

